

La Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C. constituye de acuerdo al Capítulo XIV de los estatutos en vigor un **Comité Permanente de Admisión** integrado por Cirujanos Plásticos asociados titulares, que unen esfuerzos en la modalidad de trabajo en equipo, con la finalidad de incrementar la fuerza del grupo con la incorporación de nuevos miembros, bajo las siguientes preceptos:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento son aplicables y de observancia obligatoria a todos los Asociados que integran la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C. y regulan cualquier actividad de la Asociación que se requiera para la incorporación de nuevos miembros asociados, de acuerdo a sus Estatutos.

Artículo 2. Corresponde al Consejo Directivo y al Comité de Admisión guardar y hacer guardar las disposiciones de este reglamento, así como instrumentarlas en el ámbito de su competencia.

Capítulo II

Del Consejo Directivo

Artículo 3. El Consejo Directivo de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V, artículo 44 inciso b, numerales 7, 8, 9, 11, artículo 45, inciso d y los artículos 74 y 75 de los Estatutos de la Asociación, integrará el Comité de Admisión, de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

Capítulo III

Del Comité de Admisión

Artículo 4. El Comité de Admisión se constituye un para efectos de apoyar al Consejo Directivo y a la División de Operaciones, a fin de incrementar la fuerza del grupo con la incorporación de nuevos miembros asociados y hacer expedito el proceso de admisión de nuevos socios, siempre cuidando que quienes se incorporen a nuestra asociación cuenten con el perfil requerido para ello, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 8, 9 12, 20 y 22 del Capítulo II, de los Estatutos de la Asociación.

Artículo 5. El Comité de Admisión es una instancia especializada que desarrolla, vigila y gestiona los procesos de admisión de Asociados en Entrenamiento, Titulares y Correspondientes.

Artículo 6. El Comité de Admisión, celebra reuniones mensuales programadas con intervalos de quince días de acuerdo a la fecha señalada como compromiso de asistencia por la totalidad de los miembros del Comité.

A cada reunión del Comité de Admisión corresponde una minuta que contiene los acuerdos tomados.

En caso de ser necesario, el Comité de Admisión celebra reuniones extraordinarias por acuerdo escrito de sus integrantes, a solicitud expresa del presidente o del vicepresidente del Consejo Directivo o a solicitud del Consejo Directivo reunido en pleno.

Artículo 7. El presidente de la Asociación, el vicepresidente, el secretario general, el secretario adjunto y el tesorero, pueden asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Admisión, con participación en los debates con voz y voto.

Artículo 8. El Comité de Admisión se integra por un coordinador, dos comitentes y un asesor externo experto en gestión de calidad. Los integrantes se eligen de la siguiente manera:

1. El Coordinador del Comité es electo por el presidente del Consejo Directivo;
2. El coordinador puede proponer a los colaboradores que necesite como comitentes, quienes son ratificados o no por el presidente del Consejo Directivo;
3. Los comitentes se integran como secretario y vocal del comité; y,
4. El Comité de Admisión es apoyado por los presidentes de los Colegios, Sociedades y Asociaciones incorporados a la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C., y por los Jefes de Servicio y de cursos avalados por el Consejo Mexicano de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C. como coordinadores locales, para consolidar la función y la misión del comité.

Los miembros Asociados coordinadores locales de apoyo cuentan con voz, mas no voto; y tienen derecho a estar si el comité solicita su presencia en casos

preferentes a la decisión de aceptar a un Cirujano Plástico o cualquier asunto que estimen pertinente.

Artículo 9. Los miembros del Comité de Admisión duran en su encargo dos años, al término de los cuales el presidente entrante puede renovar o ratificar.

Artículo 10. Los miembros de cualquier comité permanente pueden ser destituidos de su cargo en cualquier momento por el presidente del Consejo Directivo de acuerdo a los Estatutos de la Asociación.

Artículo 11. Una vez constituido el comité, los integrantes tomarán protesta ante el Consejo Directivo, comprometiéndose a guardar y hacer guardar las normas y lineamientos de este Reglamento, así como de los Estatutos de la Asociación, y desempeñarse con independencia, objetividad, probidad y profesionalismo en el ejercicio de sus cargos.

El Presidente del Consejo Directivo de la Asociación es el encargado de tomar la protesta.

Artículo 12. Ante la ausencia de un integrante del Comité de Admisión, permanente o mayor a seis meses, el coordinador del comité llama a ocupar su sitio de forma interina o sustituta a un miembro de la Asociación, quién debe ser ratificado por el presidente del Consejo Directivo.

Ninguna de estas sustituciones o interinatos altera el período de duración del espacio que haya quedado vacante, el cual concluye como lo estipula este Reglamento.

Un miembro suspendido por inasistencias o falta de colaboración con el Comité, en ningún momento podrá reintegrarse.

Artículo 13. Son requisitos para ser propuesto como miembro del Comité

1. Estar al corriente en sus obligaciones con la Asociación;
2. Demostrar conducta ejemplar, honorable y reconocido prestigio en el ámbito profesional;
3. No haber sido sancionado por el Comité de Ética de la Asociación;
4. Ser miembro titular de la Asociación;

5. Tener un perfil proclive al manejo de personal, gestión, relaciones públicas y reclutamiento; y,
6. Ser propuestos por el coordinador del Comité.

Artículo 14. De los coordinadores locales de apoyo de cada Colegio, Sociedad o Asociación:

- a. Para integrarse como coordinador local de apoyo del Comité de Admisión, el Colegio, Sociedad o Asociación debe estar incorporada a la AMCPER de acuerdo a los Estatutos de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, AC.
- b. El Colegio, Sociedad o Asociación debe cumplir con los siguientes requisitos:
 1. Estar vigente su certificación ante el Consejo de la Especialidad;
 2. Ser Asociado de la AMCPER; y,
 3. Ser el presidente de la Sociedad, Colegio o Asociación, o el titular de la jefatura de servicio o del curso avalado.

Capítulo IV Del Objetivo del Comité

Artículo 15. Son objetivos del Comité:

- a. Incrementar la fuerza del grupo con la incorporación de nuevos miembros;
- b. Promover las ventajas y el orgullo de ser Asociado de nuestra Asociación por los derechos que se adquieren;
- c. Hacer expedito el trámite de admisión de nuevos miembros;
- d. Vigilar que quienes se incorporen a nuestro gremio cumplan con el perfil requerido en nuestros estatutos; y,
- e. Lograr la certificación de calidad de nuestro proceso de admisión.

Capítulo V De la Misión del Comité

Artículo 16. Es misión del Comité de Admisión, apoyar al Consejo Directivo para fortalecer y empoderar a nuestro gremio con la incorporación de Asociados de reconocido prestigio.

Artículo 17. La misión del Comité de Admisión es:

- a. Localizar y establecer contacto con los Cirujanos Plásticos con Certificación Vigente pendientes de integrarse a la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C., para facilitar su incorporación;
- b. Promover en los diferentes Colegios, Sociedades y Asociaciones las ventajas de ser asociado titular de nuestro gremio, a fin de incorporar a los cirujanos plásticos que aún no están asociados;
- c. Invitar a través de los Colegios, Sociedades y Asociaciones a los cirujanos plásticos egresados formalmente de la especialidad que no se han certificado, a que lo hagan a través de las diferentes ofertas que el Consejo Mexicano de Cirugía Plástica, estética y Reconstructiva, AC., a fin de cumplir con los requisitos para ser asociado y estar dentro del marco de la Ley General de Salud;
- d. Localizar a los cirujanos plásticos que se certificaron, pero no renovaron su certificación y no pertenecen a la Asociación, para invitarlos a realizar el trámite de certificación vigente para unirse y acceder a todos los beneficios de seguridad, académicos y sociales que brinda el estar asociado;
- e. Invitar a los residentes de la especialidad de los centro de enseñanza avalados por el Consejo Mexicano de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C., a incorporarse como asociados en Entrenamiento;
- f. Vigilar que los Asociados extranjeros cumplan con los requisitos necesarios para estar en las categorías de Titulares o Correspondientes, según sea el caso;
- g. Trabajar en equipo con el Comité de Atención al Socio y con el de Internet y Redes Sociales para mantener al día la lista de Asociados en todos los rubros, e implementar la recepción de documentos a través de nuestra página de Internet; y,

- h. Servir como filtro para identificar y evitar la intrusión de personas que no cuenten con la especialidad reconocida por el Consejo Mexicano de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C., de las autoridades correspondientes y de ésta Asociación.

Capítulo VI De las Atribuciones del Comité

Artículo 19. Las atribuciones del Comité son:

- a. Hacer campaña de afiliación e integración en Colegios, Sociedades y Asociaciones incorporadas a la Asociación;
- b. Hacer promoción de nuestra Asociación en los diferentes cursos de especialidad avalados por el Consejo Mexicano de Cirugía Plástica, estética y Reconstructiva, AC., para incorporar a todos los residentes;
- c. Promocionar la afiliación entre los cirujanos plásticos extranjeros, que sin estar certificados por el Consejo Mexicano de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A.C. y no ejerzan en el país, tengan la especialidad reconocida por sus instancias legales, la capacidad científica, absoluta ética profesional, pertenezcan a una agrupación, sociedad o asociación de Cirugía Plástica reconocida y afiliada a la FILACP o ICOPLAST y que cumplan con requisitos enunciados en los Estatutos de la Asociación.

Capítulo VII De las modificaciones al Reglamento del Comité de Admisión de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

Artículo 28. A efectos de modificar este Reglamento, la Asamblea General debe nombrar una comisión exprefeso, en la cual esté integrado un miembro del Comité de Admisión, un miembro del Comité de Estatutos y Reglamentos y un asesor técnico externo designado por el presidente del Consejo Directivo.

Dicha comisión sesiona durante los seis meses posteriores a su nombramiento, acorde a los tiempos que internamente determinen, para exponer al Consejo Directivo las modificaciones propuestas, seis meses antes de que se verifique la Asamblea General de Asociados, con la finalidad de que, una vez llegados a la

sesión plenaria, los miembros asociados con derecho a voto tengan pleno conocimiento de las modificaciones propuestas.

Artículo 29. Las modificaciones que proponga la comisión expreso requieren, para su aprobación, de una mayoría de cincuenta por ciento más uno de los votos emitidos por los Asociados presentes en la Asamblea General de Asociados.

Una vez aprobado, el documento con modificaciones es turnado al presidente del Consejo Directivo para su rúbrica y publicación.

En caso de que no se reúna una mayoría, las modificaciones se dan por no aprobadas, pudiendo ser presentadas para nueva votación en la Asamblea General de Asociados siguiente; en caso de que ser aprobadas en dicha votación, entran en vigor al día siguiente de que se verifique la misma.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Reglamento se emite por resolución del presidente del Consejo Directivo en cumplimiento con los Estatutos de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva.

Artículo Segundo. Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación como decreto por el presidente del Consejo Directivo.

Aquellas disposiciones de este reglamento que versen sobre temas no tratados en los Estatutos, entran en vigor y es obligatoria su observancia inmediata.

Artículo Tercero. Cualquier cuestión no resuelta en este Reglamento o en los Estatutos, es resuelta, si fuere de urgente y obvia resolución, por el Consejo Directivo. Si es posible resolverla en el mediano plazo, el Consejo Directivo la eleva a la consideración de la Asamblea General de Asociados.

Artículo Cuarto. Una vez iniciada la vigencia del presente Reglamento, los integrantes del Consejo Directivo y los asociados designados para ocupar el puesto en el Comité, lo organizan y realizan los ajustes, adecuaciones, la máxima publicidad y actualizaciones necesarias, de acuerdo a las disposiciones Reglamentarias publicadas.



Asociación Mexicana de Cirugía Plástica
Estética y Reconstructiva, A.C.

Artículo Quinto. Por ser esta ocasión el inició de actividades oficiales y reglamentadas del Comité el Presidente Electo del Consejo Directivo para el Período 2016-2018 tiene a bien nombrar Coordinador del Comité al Dr. Francisco Javier Carrera Gómez, comitentes los Doctores Faustino Gálvez Pérez y David Trejo Cervantes .

Dado en la Ciudad de México, los días veintiocho del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Por la Mesa Directiva,

Dr. Eugenio Rodríguez Olivares
Presidente

Dr. Lázaro Cárdenas Camarena
Vicepresidente

Dra. María Luisa Velasco Villaseñor
Secretaria General

Dr. Víctor Noé Elizondo Tijerina
Secretario Adjunto

Dr. Jorge Alberto Porter Robles
Director Ejecutivo